

La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su séptima Sesión ordinaria del día veintidós de febrero de 2010, se sirvió aprobar el siguiente:

#### **ACUERDO No. 4**

### **DICTAMEN SOBRE EL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES POLITICAS INDEPENDIENTES, CON EL CUAL LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “CONCIENCIA MEXIQUENSE, A. C.”, INFORMA AL INSTITUTO DE LA INTENCIÓN DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

#### **RESULTANDO**

1. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG/50/2008, mediante el cual se expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. El Consejo General, en su sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2008, mediante el Acuerdo CG/61/2008, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.
3. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión Extraordinaria del 23 de diciembre de 2008, aprobó mediante Acuerdo N° CG/66/2008, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.
4. Derivado de su renovación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su Sesión Ordinaria de 24 de septiembre de 2009 aprobó el acuerdo número CG/162/2009, denominado “**Integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**”, quedando conformada la Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos por los Consejeros Electorales M. en D. Jesús Jardón Nava, Lic. Policarpo Montes de Oca Vázquez y Mtro. Arturo Bolio Cerdán, siendo Presidente el último de los nombrados.
5. El 24 de noviembre de 2009, los CC. Raymundo Hernández Rosas, Conrado Serrano García, Miguel Ángel Aguirre Cruz, Ignacio Irys Salomón y Jorge Armando Luna Gabriel, presentaron al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, escrito de Notificación de inicio de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos “Conciencia Mexiquense A. C.”, informó al Instituto su intención de iniciar actividades políticas independientes, encaminadas a la obtención de su registro como partido político local, haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes y acompañando para tal efecto diversa documentación.
6. El 24 de noviembre de 2009, mediante oficio IEEM/PCG/174/09, el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, remitió el escrito referido y sus anexos al Secretario Ejecutivo General.

7. El 25 de noviembre siguiente, mediante oficio IEEM/SEG/8540/09, el Secretario Ejecutivo General remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, la citada documentación a fin de que procediera a su análisis y tramite correspondiente.

8. El 27 de enero de 2010, el Presidente de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, requirió mediante oficio CEDRPP/P/003/2010, al C. Raymundo Hernández Rosas, Presidente del Consejo Directivo de la Organización de Ciudadanos, “Conciencia Mexiquense, A. C.”, para que exhibiera la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil que representa, concediéndole un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento; dicho oficio fue recibido por la citada Organización el día veintinueve del mismo mes y año.

9. El 4 de febrero de 2010, el C. Conrado Serrano García, presentó escrito mediante el cual exhibió en copia simple la Cédula de Identificación Fiscal de “Conciencia Mexiquense, A. C.”, así como solicitud y acuse de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, dando cumplimiento al requerimiento formulado.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 39 y 93 fracción II inciso b) del Código Electoral del Estado de México; 1.3 fracción II inciso b), 1.59 y 1.61 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; 3, 4 y 10 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; así como el Acuerdo del Consejo General número CG/167/2009 denominado “Por el que se modifica el Acuerdo número CG/150/2009 denominado ‘Integración de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México’, en lo concerniente al Resolutivo Primero: Objetivos y tiempo de funcionamiento”, La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos es competente para dictaminar sobre el escrito de notificación presentado por la organización de ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense, A. C.”.

**SEGUNDO. Estudio de requisitos legales.** La Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad electoral vigente, procedió al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, respecto del escrito de 24 de noviembre de 2009, presentado por la organización de ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense, A. C.”, encontrándose lo siguiente:

- a) En cuanto al requisito consistente en que la organización de ciudadanos informe al Instituto del inicio de actividades políticas independientes, debiendo presentar escrito de notificación en el que manifieste tal intención, en el escrito bajo análisis se menciona: *“Que por medio del presente escrito, le notificamos el inicio de actividades políticas de la organización de ciudadanos denominada “Conciencia Mexiquense A.*

*C.”, tendientes a iniciar el procedimiento para la obtención de su registro como partido político local...”*, por lo cual se cumple con el requisito señalado por el Artículo 7 del Reglamento.

- b) Respecto a la denominación de la Organización de ciudadanos, se manifiesta que la misma es “Conciencia Mexiquense, A. C.”, con lo cual se cumple el requisito señalado en el artículo 8 inciso a) del Reglamento.
- c) En cuanto a los nombres de los dirigentes que la representan, se menciona en el escrito de mérito la integración del Consejo Directivo en los siguientes términos:

Presidente.- Raymundo Hernández Rosas;

Secretario.- Conrado Serrano García;

Tesorero.- Miguel Ángel Aguirre Cruz;

Vocal 1.- Eliseo Martínez Santos;

Vocal 2.- Ignacio Irys Salomón; y

Vocal 3.- Jorge Armando Luna Gabriel.

Con lo anterior se cumple el requisito señalado en el artículo 8 inciso b) del Reglamento.

- d) Por lo que hace a la acreditación de la personalidad de los dirigentes de la organización de ciudadanos, con documentos fehacientes, se exhibe por parte de los peticionarios el Acta Constitutiva contenida en el Instrumento Notarial número 50,011, pasado ante la fe del licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público treinta y ocho del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal con sede en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual se señalan los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Civil mencionada, por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso c) del Reglamento.
- e) Respecto a los nombres de los representantes de la organización de ciudadanos que mantendrán relación con el Instituto, se menciona que tal función recaerá en una “Comisión de Enlace”, integrada por las siguientes personas:

**Coordinador.-** Raymundo Hernández Rosas;

**Suplente.-** Eliseo Martínez Santos;

**Secretario Técnico.-** Ignacio Irys Salomón;

**Suplente** Conrado Serrano García;

**Vocal Ejecutivo.-** Miguel Ángel Aguirre Cruz; y

**Suplente.**- Jorge Armando Luna Gabriel.

Por lo anterior se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso d) del Reglamento.

- f) Relativo al domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, se señala el ubicado en la Avenida México 707, esquina con República de Bolivia, Colonia Américas, por lo que cumplen con el requisito señalado en el artículo 8 inciso e) del Reglamento.
- g) En cuanto al Órgano de percepción y administración de recursos o su equivalente, se señala a la Tesorería del Consejo Directivo, a cargo del C. Miguel Ángel Aguirre Cruz, con carácter de propietario y del C. Jorge Armando Luna Gabriel como suplente. Cabe destacar que en el Instrumento Notarial multicitado, en el numeral trigésimo de los estatutos de la asociación se señalan las funciones del Tesorero, entre las que se encuentran *“Manejar coordina y mancomunadamente con la Presidencia mediante cuentas bancarias, los dineros, los fondos, los muebles, maquinaria e insumos de la asociación”* (sic); y *“Llevar la contabilidad de la asociación de conformidad con las leyes fiscales y las normas contables, teniendo bajo su cuidado y la responsabilidad toda la documentación inherente a la misma...”*; por lo que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso f) del Reglamento.
- h) Por lo que toca a la declaración respecto a que ninguna organización gremial o con objeto social diferente tenga participación con la organización en el procedimiento de constitución y registro como partido político local, se indica en el escrito de referencia: *“A ese respecto manifestamos que ninguna organización gremial o con objeto social diferente participa en la organización del procedimiento de constitución y registro del partido político local que pretendemos constituir y registrar, así mismo manifestamos que tanto los que suscribimos el presente escrito como los ciudadanos mexiquenses que pretendan incorporarse a las filas del partido político local en ciernes, lo hacemos a título individual y de manera consciente y voluntaria y lo harán también a título y de manera voluntaria”*, por lo cual es de considerar que se cumple con el requisito señalado en el artículo 8 inciso g) del Reglamento.
- i) En cuanto al requisito relativo a la presentación del Acta Constitutiva protocolizada ante Notario Público, la organización de ciudadanos presentó el Instrumento Notarial Número 50,011, pasado ante la fe del licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público número treinta y ocho del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con sede en la ciudad de Naucalpan de Juárez; Estado de México, de 11 de noviembre de 2009, referente a la protocolización del acta constitutiva de la Asociación Civil y de la primera asamblea general ordinaria de la Asociación Civil denominada “Conciencia Mexiquense, A. C. ”, por lo cual es de considerar que se cumple con el requisito señalado en el artículo 9 inciso a) del Reglamento.
- j) Por cuanto a la presentación de Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral, previo requerimiento de esta Comisión a la ocursoante, exhibió en copia simple la Cédula de Identificación Fiscal de “Conciencia Mexiquense A. C.”, con

Registro Federal de Contribuyentes número CME091111T67, solicitud y acuse de inscripción, con lo cual se tiene por satisfecho el requisito previsto en el artículo 9 inciso b) del Reglamento.

- k) Respecto a que el escrito de información del inicio de actividades tendiente a obtener el registro debe estar suscrito por los dirigentes o representantes de la Organización de Ciudadanos, se aprecia que el escrito respectivo se encuentra firmado por prácticamente la totalidad de los integrantes del Consejo Directivo, destacadamente por los CC. Raymundo Hernández Rosas e Ignacio Irys Salomón, quienes ostentan el carácter de Presidente del Consejo Directivo y Coordinador de la Comisión de Enlace, el primero de los nombrados; y Vocal 2 del Consejo Directivo y Secretario Técnico de la Comisión de Enlace el segundo de ellos. Dichos ciudadanos cuentan con poderes generales para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración y de dominio, conforme al acta de la primera asamblea general ordinaria de la Asociación, protocolizada en el instrumento notarial descrito en el inciso anterior; asimismo, Ignacio Irys Salomón es apoderado legal de la misma.

En consecuencia, es de estimarse que el escrito que se analiza se encuentra signado por quien legalmente representa a la organización de ciudadanos, por lo que es de considerar que se cumple con lo señalado por el artículo 9 párrafo último del Reglamento.

**TERCERO. Conclusión.** Conforme a las razones señaladas en el considerando segundo del presente acuerdo, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, concluye que el escrito de notificación y sus anexos satisfacen los requisitos señalados por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales en sus artículos 7, 8 y 9, por lo que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 39 fracción I, es procedente proponer al Consejo General de este Instituto, tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la organización de ciudadanos denominada "Conciencia Mexiquense, A. C.", las cuales se realizan dentro del plazo de doce meses, comprendidos entre el 24 de noviembre del 2009 y el 23 de noviembre de 2010.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la Organización que conforme a lo establecido en los artículos 39 fracción I del Código Electoral del Estado de México; 13 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales; y 28 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Pretendan Obtener su Registro como Partido Político Local, a partir de la presentación de su escrito de notificación y en su caso, hasta la obtención de su registro, deberá informar trimestralmente al Instituto, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente motivado y fundado, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos:

## **DICTAMINA:**

**PRIMERO.** La organización de ciudadanos “Conciencia Mexiquense, A. C.” cumplió con los requisitos previstos por los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales, por lo que se propone al Consejo General tener por notificado el inicio de actividades políticas independientes de la mencionada organización de ciudadanos.

**SEGUNDO.** Al finalizar del plazo indicado en el considerando tercero del presente dictamen, la Organización de Ciudadanos deberá acreditar ante la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, con documentación fehaciente, la realización de actividades políticas independientes, como parte del procedimiento tendiente a la obtención del registro como partido político local.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que haga constar el inicio y fin del plazo de doce meses para la realización de actividades políticas independientes, así como las fechas y plazos concernientes a la presentación de los informes trimestrales sobre ingresos y gastos de la organización de ciudadanos.

**CUARTO.** Remítase el presente Acuerdo a la Secretaría General para que someta el presente Dictamen a la consideración del Consejo General, en su próxima sesión.

Así lo dictaminaron, por unanimidad de votos, y con el consenso de los partidos Políticos, los Consejeros Electorales Integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.

**MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA  
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. J. POLICARPO MONTES  
DE OCA VÁZQUEZ.**

**M. EN D. JESUS G. JARDÓN NAVA**

**CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**CONSEJERO ELECTORAL  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN.**